

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103024-2014-00681-00

1. Se avoca conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Primero (1) Civil Circuito Transitorio de Bogotá, el cual fue creado por los Acuerdos de la PCSJA19-11335, PCSJA20-11483 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11574.

2. No se accede a la solicitud de la apoderada demandante (fl. 154), como quiera que a folios 147 a 149 obra certificado de libertad y tradición núm. 50N-629877, encontrándose inscrita la presente demanda en la anotación núm. 10.

3. Como quiera que, para continuar con el trámite de instancia la actuación está a cargo de la parte demandante, el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el núm. 1º del artículo 317 del Código del Código General del Proceso, DISPONE:

2.1. Ordenarle al extremo actor que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, proceda a cumplir con la carga que en derecho le corresponda, es decir, integrar el contradictorio en el presente asunto.

Permanezca el expediente en secretaria por el término antes señalado.

NOTIFIQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

LANC

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60e4293af267a37da6424c4f1d5fc7ab0934a55841d530efe7ebb9925d964dc**

Documento generado en 28/07/2021 12:14:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>